

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2682 WIZINK BANK, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
APLAZAME, S.L.U.
LENDROCK SPAIN, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de fusión.

A los efectos de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público:

- Que tanto el accionista único de la sociedad WiZink Bank, S.A.U. (indistintamente, "Sociedad Absorbente" o "WiZink Bank") como el socio único de Aplazame, S.L.U. ("Aplazame") y Lendrock Spain, S.L.U. ("Lendrock") (ambas, Aplazame y Lendrock, conjuntamente referidas como las "Sociedades Absorbidas", e individualmente cada una de ellas como la "Sociedad Absorbida") han aprobado el 12 de mayo de 2021, la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción de Aplazame y Lendrock por parte de WiZink Bank.

- Que WiZink Bank, en su calidad de Sociedad Absorbente, adquiere de Aplazame y Lendrock, Sociedades Absorbidas, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de estas últimas, que quedan disueltas sin liquidación.

- Que WiZink Bank, Aplazame y Lendrock han elaborado y aprobado sus respectivos balances de fusión sobre la base de los balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2020, habiéndose verificado los balances de WiZink y Aplazame por los respectivos auditores de cuentas.

- Que el correspondiente proyecto común de fusión fue redactado, aprobado y suscrito de forma conjunta por los miembros de los consejos de administración de WiZink Bank, Aplazame y Lendrock el 29 de abril de 2021.

- Que el proyecto común de fusión referido anteriormente ha sido aprobado siguiendo el régimen de aprobación unánime previsto en el artículo 42 de la LME, con sus consiguientes simplificaciones.

- Que de conformidad con el artículo 49.1 de la LME, no procede llevar a cabo aumento de capital alguno en la Sociedad Absorbente para absorber los patrimonios de las Sociedades Absorbidas (ni la consecuente modificación estatutaria), ni tampoco procede calcular el tipo de canje de las acciones (ni compensaciones complementarias en dinero), ni fijar el procedimiento para canjearlas, ni determinar la fecha a partir de la cual las acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales, ni se requiere de la elaboración de los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto común de fusión, todo ello de conformidad con lo establecido en dicho artículo.

Asimismo, se hace constar expresamente:

- el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión; y

- el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprobó la fusión.

Madrid, 12 de mayo de 2021.- La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de WiZink Bank, S.A.U., de Aplazame, S.L.U., y de Lendrock Spain, S.L.U., Blanca Rivilla Calle.

ID: A210031438-1